



Resolución Ministerial No. 0098-2008-ED

Lima, 20 FEB. 2008

Visto el Oficio N° 0114-2008-OCI, de fecha 28 de enero de 2008 de la Oficina del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Contraloría N° 002-2008-CG publicada el 08 de enero del 2008, se designó a la Sociedad de Auditoría Ángel López-Aguirre y Asociados Contadores Públicos Sociedad Civil, para realizar la auditoría de los estados financieros, examen especial a la información presupuestal y aspectos operativos del Ministerio de Educación, correspondiente al periodo 2007;

Que, el Artículo 8° del Reglamento de Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobada por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, dispone que el titular o representante legal de la Entidad debe designar, previo a la firma del contrato, la Comisión Especial de Cautela, integrada por funcionarios que mantengan relación laboral y no estén vinculados a la materia de auditoría en el período sujeto a evaluación, uno de los cuales debe ser abogado. El incumplimiento de estos requisitos en la designación de la Comisión, determina responsabilidad administrativa funcional del funcionario a cargo de dicha designación. Adicionalmente, conformará la Comisión Especial de Cautela el titular del Órgano de Control Institucional (OCI) o el representante de dicha unidad orgánica que éste designe;

Que, el artículo 9° del Reglamento de Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobada por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG precisa las funciones de la Comisión Especial de Cautela y asimismo establece que la Contraloría General evalúa cualquier incumplimiento de las funciones a cargo de la Comisión Especial de Cautela, comunicando sus resultados al titular de la Entidad para la aplicación de los correctivos y/o sanciones disciplinarias correspondientes; en el caso del Órgano de Control Institucional, la Contraloría General dispondrá las acciones que corresponda por incumplimiento de sus funciones. La presente evaluación incluye, entre otros, la supervisión selectiva e inopinada durante el desarrollo de la auditoría;

Que, en consecuencia resulta necesario constituir la Comisión Especial de Cautela, que deberá cumplir las funciones señaladas en el artículo 9° del citado Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 006-2006-ED; y la Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG;



SE RESUELVE:

Artículo Único.- Constituir la Comisión Especial de Cautela, que ejercerá las funciones previstas en el artículo 9º del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobada por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, con relación al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, suscrito entre el Ministerio de Educación y la Sociedad de Auditoría Ángel López-Aguirre y Asociados Contadores Públicos Sociedad Civil, por el período señalado, la que estará integrada por:

- Sr. Pedro Bendezú Fuentes, Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, quien la presidirá.
- CPC. Casildo Asdrúbal Hajar Hidalgo, Auditor del Órgano de Control Institucional.
- Dr. Luis Antonio Alemán Nakamine Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y Comuníquese



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación

